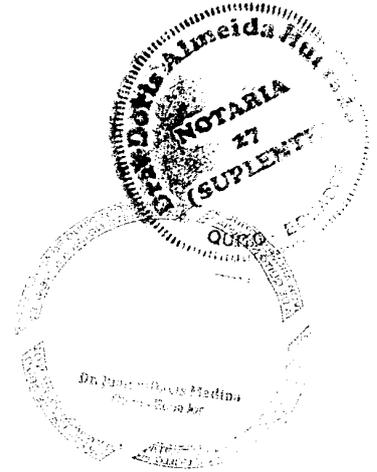




NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRUCARMON S. A..

OTORGADO POR

CHALVER IVAN ALVARADO SARANGO; y, OTROS.

CUANTIA:

LSD \$. 960,00.

En 3 C. MEC.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy treinta de mayo del año dos mil once, ante mi,

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO, según OFICIO NUMERO

Novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen los señores:

1. CHALVER IVAN ALVARADO SARANGO, casado, 2. JOSE ARNALDO AVILES MACIAS, soltero,

3. WASHINGTON EDUARDO BAYAS COBOS, casado, 4. MANUEL FRANCISCO JIMÉNEZ CAMPOVERDE, soltero,

5. MARCO ANTONIO LÓPEZ SARA BIA, divorciado, 6. CRISTÓBAL GENARO MENDOZA LOOR, divorciado,

7. JAIIME PATRICIO NÚÑEZ MORENO, casado, 8. JANET APOLONIA PARREÑO ARANA, casada, 9. PEDRO IGNACIO POVEDA

BRIONES, casado; ¹⁰ CESAR AUGUSTO RAMOS ESTRADA, soltero;

¹¹ FLAVIO ERNESTO TELLO ORELLANA, divorciado; ¹² CARLOS ANTONIO

UBILLUS ANDRADE, viudo; ¹³ CARLOS ARTURO VIÑA HIDALGO, casado,

¹⁴ y LETTY GARDENIA VIÑA HIDALGO, casada; domiciliados en el Cantón

Guayaquil, Provincia de Guayas, temporalmente de tránsito por esta

Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; los

señores ¹⁵ LICO WILSON MANCILLA CAICEDO; y ¹⁶ CRISTIAN DAVID

POVEDA VELEZ, casados; domiciliados en el Cantón Durán, Provincia de

Guayas, temporalmente de tránsito por esta Ciudad de Quito Distrito

Metropolitano, Provincia de Pichincha; los señores ¹⁷ SAEL ELPIDIO

BERMELLO GONZALES, divorciado, domiciliado en el Cantón Portoviejo,

Provincia de Manabí; y ¹⁸ LEONEL FERNANDO RIVAS BARRE, soltero,

domiciliado en el Cantón Santa Ana, Provincia de Manabí; temporalmente

de tránsito por esta Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de

Pichincha; el señor ¹⁹ OSWALDO RAÚL MANCILLA CAICEDO, divorciado,

domiciliado en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, temporalmente

de tránsito por esta Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de

Pichincha; el señor ²⁰ PROCELIO ARSECIO SIGCHO GUALPA, casado,

domiciliado en el Cantón Loja, Provincia de Loja, temporalmente de

tránsito por esta Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de

Pichincha; la señora ²¹ ANA CRISTINA MALDONADO MEJÍA, casada;

domiciliada en Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha,

temporalmente de tránsito por esta Ciudad de Quito Distrito Metropolitano,

Provincia de Pichincha; y, los señores ²² EDWIN RAÚL LOYA

²³ GUALOTUÑA, MANUEL ALBERTO PULLAS CASTILLO; y ²⁴ MARCO

ROBERTO PULLAS PARRA, de estado civil casados, domiciliados esta

Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. Los

Comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

edad; con entera capacidad para contratar y poder obligarse a sus propios y personales derechos; a quienes de conocerlos doy fe de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación personal; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la

siguiente Minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su Cargo, sírvase insertar una en la que conste la Constitución de la Compañía TRUCARMON S. A.; de conformidad a las siguientes Cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, los señores:

- 1) CHALVER IVAN ALVARADO SARANGO, casado; JOSE ARNALDO VILES MACIAS, soltero; WASHINGTON EDUARDO BAYAS COBOS, casado; MANUEL FRANCISCO JIMÉNEZ CAMPOVERDE, soltero;
- 5) MARCO ANTONIO LÓPEZ SARABIA, divorciado; CRISTÓBAL GENARO MENDOZA LOOR, divorciado; JAIME PATRICIO NÚÑEZ MORENO, casado; JANET APOLONIA PARREÑO ARANA, casada; PEDRO IGNACIO POVEDA BRIONES, casado; CESAR AUGUSTO RAMOS ESTRADA, soltero; FLAVIO ERNESTO TELLO ORELLANA, divorciado;
- 12) CARLOS ANTONIO UBILLUS ANDRADE, viudo; CARLOS ARTURO VIÑA HIDALGO, casado; LETTY GARDENIA VIÑA HIDALGO, casada; domiciliados en el Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, temporalmente de tránsito por esta Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; los señores LICO WILSON MANCILLA CAICEDO; y, CRISTIAN DAVID POVEDA VELEZ, casados; domiciliados en el Cantón Durán, Provincia de Guayas, temporalmente de tránsito por esta Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; los señores SAEL ELPIDIO BERMELO GONZALES, divorciado, domiciliado en el Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí; y, LEONEL FERNANDO RIVAS BARRE, soltero, domiciliado en el Cantón Santa Ana, Provincia de

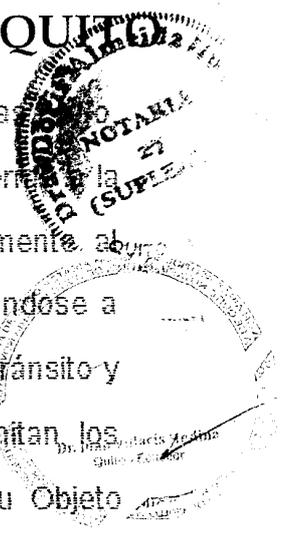
Manabí; temporalmente de tránsito por esta Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; el señor ¹⁹ OSWALDO RAÚL MANCILLA CAICEDO, divorciado, domiciliado en el Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, temporalmente de tránsito por esta Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; el señor ²⁰ PROCELIO ARSECIO SIGCHO GUALPA, casado, domiciliado en el Cantón Loja, Provincia de Loja, temporalmente de tránsito por esta Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; la señora ²¹ ANA CRISTINA MALDONADO MEJÍA casada; domiciliada en Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, temporalmente de tránsito por esta Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; y, los señores ²² EDWIN RAÚL LOYA GUALOTUÑA, ²³ MANUEL ALBERTO PULLAS CASTILLO; y, ²⁴ MARCO ROBERTO PULLAS PARRA, de estado civil casados, domiciliados esta Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. Los Comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; todos concurren por sus propios y personales derechos, con entera capacidad para contratar y poder obligarse; en forma libre, voluntaria; y, sin prohibición legal para establecer ésta Compañía. SEGUNDA.- CONVENIO: Los Comparecientes convienen en suscribir la Compañía TRUCARMON S. A.; misma que, se registrará por las Leyes Ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, sus Reglamentos; y, los siguientes Estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TRUCARMON S. A.. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL; y, PLAZO DE DURACIÓN: ARTÍCULO UNO.- La Compañía llevará el Nombre de TRUCARMON S. A.. ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la Compañía está ubicado en el Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de

Done



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones, en cualquier lugar de país o del exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social. ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la Compañía es de cinquenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de la respectiva Jurisdicción Territorial, para los fines legales correspondientes; pero, podrá disolverse la Compañía TRUCARMON S. A., en cualquier tiempo; o, prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en la Ley de Compañías y en éstos Estatutos. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL; y, DE LAS ACCIONES: ARTICULO CINCO.- El Capital Social de la Compañía es de Novecientos Sesenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; dividido en Cuarenta y ocho Acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Veinte Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una; numeradas del cero uno al cuarenta y ocho, inclusive. ARTICULO SEIS.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus Titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, designando un apoderado o administrador común, hecha por los interesados; o, a falta de acuerdo, por un juez competente. ARTICULO SIETE.- TITULOS -- ACCION.- Las



plazo

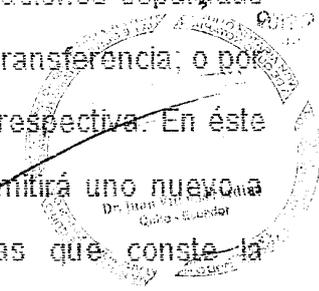
\$ 960
48 Acc.
\$ 20,00

acciones se presentarán en títulos – acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el Artículo Ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una a más acciones. Los títulos – acción o certificados provisionales, según fuere del caso, se emitirán dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO OCHO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES.- Los títulos – acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado provisional al Accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados inscribirán además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que a notarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran, respecto de los derechos sobre las acciones. ARTICULO NUEVE.- ACCIONISTA.- Se considera como Accionista de la Compañía, a quien conste registrado como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. ARTICULO DIEZ.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para aquellos en la Ley de Compañías, especialmente en el Párrafo Quinto de la Sección Sexta; y, los que se señalan expresamente en los presentes Estatutos. ARTICULO ONCE.- Las acciones de la Compañía serán libremente negociables; su negociación no admite restricciones. Las transferencias deberán efectuarse mediante nota de cesión, constante en el título o en hoja adherida al mismo; firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía, ni contra terceros; sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ello al Gerente de la



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Compañía, mediante envío o entrega de una comunicación, suscrita por el cedente y el cesionario, conjuntamente; o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del título - acción, en la que conste la cesión respectiva. En éste último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado, se archivarán en la Compañía. El Gerente de la Compañía, inscribirá en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, dentro de los ocho días de recibidos en la Compañía los documentos a los que se refiere el Párrafo anterior. ARTICULO DOCE.- Las acciones de ésta Compañía son transmisibles por causa de muerte; conforme a la Ley. ARTICULO TRECE.- REPOSICION.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de acciones de la Compañía, a solicitud del Accionista registrado en sus Libros, se podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurrido treinta días desde la última publicación, podrá pedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los Gastos que demande la reposición, serán de cuenta del Accionista que solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos y obligaciones correspondientes a tales instrumentos. ARTICULO CATORCE.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONISTAS.- Los asuntos relativos a suscripción, usufructo, prenda y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción, que no estuvieren previstos en los presentes Estatutos; se sujetarán a lo previsto en los Artículos Ciento ochenta y cinco; y, Ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- DE LA VOLUNTAD SOCIAL, GOBIERNO; y, ADMINISTRACIÓN: ARTICULO QUINCE.- La voluntad



social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Accionistas y de decisiones del Gerente y Presidente de la Compañía, según lo previsto en los presentes Estatutos. Se manifestará frente a Terceros a través de actuaciones del Gerente de la Compañía, separadamente; o , del Gerente y del Presidente de la Compañía, en forma conjunta; de acuerdo en lo previsto en éstos Estatutos. ARTICULO DIECISEIS.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente y el Presidente, según lo previsto en éstos Estatutos. La Representación Legal la ejerce el Gerente de la Compañía. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; y, DE LAS CONVOCATORIAS: ARTICULO DIECISIETE.- INTEGRACIÓN Y FACULTADES GENERALES.- La Junta General, constituida por la reunión de Accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos, es el Organó Supremo de la Compañía; tiene poder para resolver todos los asuntos relacionados con el Objeto Social, dentro de los límites establecidos por la Ley; y, puede tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Organización. ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.- Compete específicamente a la Junta General de Accionistas: a).- Designar al Presidente, Gerente; y, Comisarios de la Compañía; para un período de dos años, establecer retribuciones y remover a los funcionarios, por causas plenamente justificadas, de conformidad a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos.; b).- Orientar la actuación administrativa del Presidente y del Gerente de la Compañía.; c).- Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y fiscalización; y, adoptar las correspondientes resoluciones., d).- Resolver sobre el destino de las utilidades y beneficios sociales.; e).- Acordar aumentos o disminuciones



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



de capital, reforma de Estatutos, fusión, transformación, división anticipada, cambio de denominación, domicilio principal; y, en general, cualquier resolución que altere las Cláusulas del Contrato Social, y Normas Estatutarias, que deben ser registrados conforme a la Ley; f).- Autorizar al Presidente; y, al Gerente de la Compañía, la realización de actos y contratos que superen la Cuantía de Cuatro Mil Salarios Mínimos Vitales; g).- Adoptar y aprobar los Reglamentos Internos de la Compañía, y, reformarlos; h).- Disponer que se inicien las Acciones Legales a que hubiere lugar, contra los Administradores de la Compañía; i).- Interpretar en forma obligatoria para los Accionistas, los Estatutos y Reglamentos de la Compañía; j).- Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la Compañía; k).- Aprobar el Presupuesto General Anual de Gastos de la Compañía; l).- Establecer la caución que deberá otorgar el Gerente de la Compañía, por su gestión administrativa; y, ll).- Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le corresponden; y que no pueden ser delegadas a otro Organismo o Personero de la Compañía. ARTICULO DIECINUEVE.- CLASES DE JUNTAS.- Las reuniones de la Junta General de Accionistas, serán Ordinarias y/o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer los asuntos específicos de los Numerales: Primero, Segundo, Tercero; y, Cuarto, del Artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías; esto es, para nombrar al Presidente y al Gerente de la Compañía, cuando fuere del caso; para conocer las cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente, el Gerente; y, los Comisarios de la Compañía, fijando la retribución de los Administradores y Fiscalizadores de ella; y, para resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. La Junta

General Ordinaria podrá tratar, además, cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día de la Convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión, sanción y remoción de los Administradores y Comisarios, aún cuando el asunto no estuviere en el Orden del Día. Las Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. ARTICULO VEINTE.- CONVOCATORIAS.- Convocatorias Corrientes.- Las Convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias; serán realizadas por el Presidente, y/o el Gerente, en forma conjunta o separadamente; en la forma prevista en el Párrafo del Contenido de la Convocatoria del presente Estatuto, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para que tenga lugar la reunión. Para el cómputo de éste Plazo, no se contará ni el día de la publicación de la convocatoria, ni aquel en que deba efectuarse la Junta; y, serán hábiles todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. Convocatoria por el Comisario.- El Comisario en caso de urgencia o en los otros previstos por la Ley, puede convocar a Junta General de Accionistas. Convocatoria a solicitud de los Accionistas.- El o los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social de la Compañía, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente de la Compañía; la convocatoria a Junta General de Accionistas, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente rehusare hacer la convocatoria o no lo hiciere dentro el plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los Peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual; es decir, hasta el treinta y uno de marzo del año inmediato vigente, la Junta General de Accionistas no hubiere conocido el



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



balance anual o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades; cualquier Accionista, sea cual fuere el número de acciones que posea en la Compañía, podrá requerir la reunión de la Junta General de Accionistas, en la forma que se precisa en el párrafo precedente. Convocatoria a Comisarios.- Los Comisarios de la Compañía, serán convocados especial e individualmente, mediante nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa, que contenga la convocatoria a los Accionistas de la Compañía. ARTICULO VEINTE Y UNO.- QUORUM E INSTALACION.- Para que la Junta General de Accionistas, pueda constituirse válidamente en primera convocatoria; deberá concurrir a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de Quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto para el cual se convocó originariamente a la Junta, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Accionistas, se reunirán en segunda, con el número de Accionistas presentes. ARTICULO VEINTE Y DOS.- QUORUM DECISORIO.- Las decisiones de la Junta General de Accionistas, se tomarán con la mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General así adoptadas, son obligatorias para todos los Accionistas de la Compañía, sin perjuicio del derecho de oposición establecido en la Ley. ARTICULO VEINTE Y TRES.- CONVOCATORIA.- La Convocatoria contendrá: a).- El llamamiento a los Accionistas y Comisarios de la Compañía, para la reunión.; b).- La dirección precisa del local, ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía, en el que se

celebrará la reunión.; c).- El día, fecha y hora de la reunión. La hora de la iniciación señalada, deberá estar comprendida entre las ocho y veinte horas.; d).- La indicación clara, específica y precisa del o los asuntos que serán tratados en la Junta General de Accionistas. No se considerará cumplido éste requisito, cuando se empleen términos ambiguos o remisiones de los Estatutos Sociales o la Ley. En caso de que en la reunión vaya a tratarse alguno de los asuntos señalados en el Artículo Treinta y tres de la Ley de Compañías; esto es, aumento o disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de duración, cambio de nombre o de domicilio, convalidación, reactivación; o, cualquier otro cambio en las Cláusulas del Contrato Social, que deba registrarse; será menester que la convocatoria determine explícitamente cual o cuales de ellos se someterá a consideración.; e).- La Dirección de la Oficina en la que se encuentran a disposición de los Accionistas: El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos; así como, los informes del Presidente, Gerente; y, Comisarios de la Compañía; en caso de que la Junta General de Accionistas, vaya a conocer las cuentas y los informes citados.; f).- El nombre y cargo de las personas que hacen la convocatoria.; y, g).- Los demás requisitos que fueren aplicables de acuerdo al Artículo Doscientos cuarenta y dos de la Ley de Compañías y/o al Reglamento de las Juntas Generales. ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- PUBLICACION.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas, se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediante avisos; cuya dimensión deberá ser mínima de dos columnas, por ocho centímetros. Toda resolución sobre asuntos no expresados será nula. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los Artículo anteriores, la Junta General de Accionistas,



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria; para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente representados los Titulares de la totalidad de las acciones de la Compañía; y, los asistentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos, sobre los que no se considere suficientemente informado; por lo cual, solamente se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar. Para que las Juntas de ésta clase tengan validez, el Acta respectiva, deberá estar firmada por todos los concurrentes, bajo prevención de nulidad. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por el Accionista designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente de la Compañía, o la persona que la Junta determine. ARTICULO VEINTE Y SIETE.- PROCEDIMIENTO DE INSTALACION.- Antes de que se declare instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario tomará la lista de los asistentes, con la indicación de las acciones que representa, su valor y el número de votos que le corresponde; según conste en el Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DERECHO DE INFORMACION.- Todo Accionista tiene derecho a obtener de la Junta General de Accionistas, los informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los Accionistas declara que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se diferiera por tres días. No se diferirá la reunión cuando ésta hubiere sido convocada por los Comisarios de la Compañía, con el carácter de urgente. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los Accionistas podrán participar en las Juntas



Generales, por medio de sus Representantes Legales, cuando fuere el caso, o a través de la persona que designe para el efecto; mediante poder notarial o carta poder dirigida al Gerente de la Compañía e Accionistas.

ARTICULO TREINTA.- ACTAS.- De cada sesión de Junta General de Accionistas debe redactarse una Acta en idioma castellano, preferentemente en la misma reunión; si ello no fuere posible, deberá redactarse dentro de los quince días posteriores a aquella; y, será firmada por el Presidente y por el Secretario de la Junta General de Accionistas.

En el caso de la Junta Universal, el Acta llevará además, bajo la sanción de nulidad de la Junta; las firmas de todos los asistentes a la reunión.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- CONTENIDO DEL ACTA.- El Acta de la Junta General de Accionistas contendrá: a).- El lugar, el día y hora de celebración de la sesión.; b).- El nombre de las personas que intervienen en ella, como Presidente y Secretario.; c).- La transcripción de la convocatoria o el orden del día acordado.; d).- La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta; así como, de la transcripción de las resoluciones de ésta.; e).- La proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número de votos a favor o en contra de las proposiciones, sobre las que se hubiere deliberado y tomado resoluciones; y, los votos en blanco y las abstenciones, con la indicación del nombre de los Accionistas que hayan votado en contra o que hubieren abstenido o votado en blanco.; f).- El detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión.; y, g).- La razón de la aprobación del Acta, que se le hiciere en la misma sesión.

Sistema de llevar Actas.- Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas, se llevarán por uno de los siguientes sistemas: a).- En un Libro especial destinado para el efecto, con hojas foliadas a numero seguido, escritas a mano al anverso y reverso, en las cuales las Actas



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



figuran una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto, ni entre una y otra (a) en las hojas móviles, escritas a máquina o computadora, en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, sin dejar espacios en blanco en su texto; y, rubricadas una por una por el Gerente de la Compañía. Adoptado uno de los sistemas antes señalados, no podrá cambiarse al otro, sin la previa autorización de la Superintendencia de Compañías. ARTICULO TREINTA Y DOS.- EXPEDIENTES.- De cada sesión de Junta General de Accionistas, se formará un expediente que contendrá: a).- La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria.; b).- Los demás documentos exigidos en los Estatutos, para la convocatoria.; c).- Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios de la Compañía, convocándoles a la Junta.; d).- La lista de los asistentes, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les correspondan.; e).- Los nombramientos, poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta.; f).- Los demás documentos que hubieren sido conocidos por ésta Junta.; y g).- Copia del Acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fé de que el documento es fiel copia del original. ARTICULO TREINTA Y TRES.- OBLIGACIONES DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas, tomadas con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos, es obligatoria para todos los Accionistas. Inclusive para los que no asistieron; o, para los que votaron en contra; sin perjuicio de la facultad que tienen éstos, para impugnar ante la Corte Superior de Justicia competente las resoluciones de la Junta, a las que se refieren los Artículos Doscientos quince; y, Doscientos diez y seis de la Ley de Compañías, en los términos y condiciones de dichas normas; y, de las constantes en los Artículos Doscientos cuarenta

y nueve; y, Doscientos cincuenta del mismo Cuerpo Legal. CAPITULO QUINTO. REPRESENTACION LEGAL; y, ADMINISTRACION: ARTICULO TREINTA Y CUATRO. REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La ~~Representación Legal, judicial y extrajudicial~~ de la Compañía, la tiene el Gerente. En los términos citados, el indicado funcionario se encuentra facultado para realizar a nombre de la Compañía, toda clase de actos y contratos, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía y se atengan a las limitaciones establecidas en éstos Estatutos; todo esto, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Doce de la Ley de Compañías. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, necesariamente debe ser Accionista de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de su cargo; pudiendo ser indefinidamente reelegido, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son funciones y deberes del Presidente: a).- Presidir la Junta General de Accionistas.; b).- Convocar en forma separada; o, conjuntamente con el Gerente de la Compañía, a sesiones de la Junta General de Accionistas.; c).- Intervenir conjuntamente con el Gerente de la Compañía, en el otorgamiento de escrituras públicas de reforma de Estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; previa resolución de la Junta General de Accionistas.; d).- Intervenir con el Gerente de la Compañía en todo acto o contrato que sobrepase los Cuatro mil Salarios Mínimos Vitales.; e).- Presentar a la Junta General de Accionistas el Informe de Presidencia.; f).- Firmar conjuntamente con el Gerente de la Compañía, los Títulos de Acciones o Certificados provisionales; y, las Actas de las Sesiones de la Junta General de Accionistas.; y, g).- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; y, las resoluciones de la Junta General de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Accionistas. ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas, necesariamente debe ser Accionista de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de su cargo; pudiendo ser indefinidamente reelegido, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá a su cargo la administración y la contabilidad de la Compañía; y, sus funciones específicas son las siguientes: a).- Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía; así como, señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella y siempre que las remuneraciones mensuales no excedan de Cien Salarios Mínimos Vitales. Para remuneraciones que superen esa cifra, actuará en forma conjunta con el Presidente de la Compañía.; b).- Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del personal de ella.; c).- Dirigir el movimiento económico – financiero de la Compañía.; d).- Tener a su cargo la caja y cartera de valores.; e).- Presentar a la Junta General de Accionistas el Informe de gerencia, el balance que refleje la situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; y, la distribución de beneficios; en el plazo de sesenta días, a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico.; f).- Llevar los Libros de Actas, de Acciones y talonarios de Acciones de la Compañía; y, cuidar del archivo y correspondencia de ella.; g).- Convocar en forma separada o conjuntamente con el Presidente de la Compañía, a Junta General de Accionistas.; h).- Actuar de Secretario de la Junta General de Accionistas.; i).- Intervenir conjuntamente con el Presidente de la Compañía, en el otorgamiento de escrituras públicas de reforma de Estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; previa resolución de la Junta General de Accionistas; y, en actos o contratos, que sobrepasen los Cuatro mil Salarios Mínimos

Vitales.; j).- Conferir Poder Especial para que un Apoderado obre a nombre de la Compañía, en los actos, contratos y gestiones que el Poder determine y que sea permitido por la Ley.; k).- Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de Acciones o Certificados provisionales; y, las Actas de las Sesiones de la Junta General de Accionistas.; l).- Aceptar y suscribir toda clase de documentos; tales como: Letras de Cambio, Pagarés a la Orden, Contratos de Mutuo, todos con las limitaciones aplicables en cada caso; y, realizar negocios, de conformidad a las exigencias relativas al giro económico de la Empresa.; y, ll).- Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías. ARTICULO TREINTA Y SIETE.- SUBROGACION.- En caso de falta o ausencia temporal del Presidente, le subrogará la persona designada por la Junta General de Accionistas. En ausencia o impedimento temporal del Gerente de la Compañía, le subrogará el Presidente; y a falta de éste, la persona que la Junta General de Accionistas nomine. Todos ellos, con sus atribuciones y obligaciones específicas; mientras dure la falta, ausencia temporal o impedimento, hasta que la Junta resuelva sobre el particular. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES-- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente; y, el de éste, por el Presidente; deberán ser inscritos en el Registro Mercantil, para que sirvan de documentos suficientes; a fin de acreditar la calidad que a cada uno le corresponde. Una vez concluido el período para el cual fueron elegidos, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados por la Junta General de Accionistas, salvo en los casos de renuncia o destitución. CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- La Junta General de Accionistas de la Compañía, designará anualmente dos Comisarios Principales; y, dos Comisarios Suplentes; necesariamente



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

daban ser Accionistas de la Compañía, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; y, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados. Ejercerán la fiscalización de la Compañía y tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y en interés de la Compañía. ARTICULO CUARENTA.- ATRIBUCIONES.- Tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: a).- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los Administradores y Gerentes, en los casos en que fueren exigidos.; b).- Exigir de los Administradores de la Compañía, la entrega de un balance mensual de comprobación.; c).- Examinar en cualquier momento, sin previo aviso, por lo menos cada tres meses; los Libros, documentos y demás papeles de la Compañía, en los estados de caja y cartera.; d).- Revisar el Balance General y los de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Informes Administrativos e informar fundamentadamente sobre ellos a la Junta General de Accionistas.; e).- Convocar a Junta General de Accionistas, en los casos determinados en la Ley.; f).- Solicitar a los Administradores de la Compañía, que hagan constar en el Orden del Día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crean convenientes.; g).- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales.; h).- Vigilar en cualquier tiempo y lugar las operaciones de la Compañía; y, las actuaciones de sus Administradores y demás trabajadores; e informar a la Junta General de Accionistas, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y a los presentes Estatutos.; i).- Las demás atribuciones contempladas por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.; y, j).- Las demás obligaciones adicionales que expresamente establezca la Junta General de Accionistas. Los Comisarios están sujetos a las prohibiciones

establecidas en la Ley. CAPITULO SEPTIMO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO; y, DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS: ARTICULO CUARENTA Y UNO.- El Ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO CUARENTA Y DOS.- La Junta General de Accionistas de la Compañía, podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre ésta materia. En lo que a la auditoría externa se refiere, se estará a lo que dispone la Ley. ARTICULO CUARENTA Y TRES.- De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor al Diez por ciento, destinado a formar un Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el Cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva, si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Luego de ello, de esos beneficios se deberá destinar por lo menos un Cincuenta por ciento para dividendos a favor de los Accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los Accionistas concurrentes a la Junta General. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los Accionistas, se realizará en proporción directa al capital que hubieren desembolsado. CAPITULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación de la Compañía, se regirá al amparo de las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la Sección Doce de esta Ley; así como, por el Reglamento sobre disolución y liquidación de



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Compañías y por lo previsto en los Estatutos. En caso de liquidación actuará como Liquidador el Gerente de la Compañía; salvo que la Junta General de Accionistas, decida que actúe expresamente otra persona.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- La Compañía no se disolverá por causa de muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus Accionistas.

CAPITULO NOVENO. NORMAS COMPLEMENTARIAS

INTERPRETACION: ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- En todo aquello que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo

dispuesto en la Ley de Compañías; y, a las reformas que se incorporen en lo posterior; mismas que, se tenderán como incorporadas a éste

contrato. ARTICULO CUARENTA Y SIETE.- Corresponderá a la Junta General de Accionistas, la interpretación de los Estatutos; y, los casos de

duda, así como de aquellos que se produjeran por vacíos Estatutarios, serán resueltos por este mismo Organismo. CAPITULO DECIMO.-

DEPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO CUARENTA Y OCHO.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del

servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por las competentes Organizaciones de Tránsito, y no constituyen títulos de

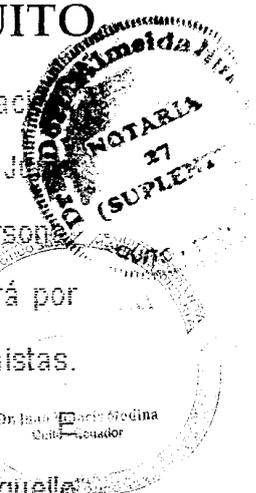
propiedad; por consiguiente, no son susceptibles de negociación. ARTICULO CUARENTA Y NUEVE.- La Reforma del Estatuto, aumento o

cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre; lo efectuará la Compañía, previo Informe favorable

de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO CINCUENTA.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte

Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que

sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO CINCUENTA Y UNO.- Si por efecto de la



prestación del servicio, debieran cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras, establecidas por otros Organismos; deberán en forma previa, cumplirlas. CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.- El Capital con que se constituye la Compañía, ha sido suscrito en su totalidad; y, pagado por todos los señores Accionistas de la Compañía; de conformidad con siguiente detalle: CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ACCIONISTA.	CAPITAL SUSCRITO.	CAPITAL PAGADO.	NUMERO DE ACCIONES.
CHALVER IVAN ALVARADO ESPANCO ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
JOSE ARNALDO AVILES MACIAS ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
WASHINGTON EDUARDO BAYAS COBOS ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
MANUEL FRANCISCO JIMENEZ CAMPOVERDE ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
MARCO ANTONIO LOPEZ SARABIA ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
CRISTOBAL GENARO MENDOZA LOOR ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
JAIME PATRICIO NUÑEZ MORENO ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
JANET APOLONIA PARRERO ARANA ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
PEDRO IGNACIO POVEDA BRIONES ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
CESAR AUGUSTO RAMOS ESTRADA ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
FLAVIO ERNESTO TELLO ORELLANA ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
CARLOS ANTONIO ORTIZ ANDRADE ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
CARLOS ARTURO VINA HIDALGO ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
LETTY GARDERIA VINA HIDALGO ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
LINO WILSON MANGILLA CAICEDO ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
CRISTINA DAVID POVEDA VELEZ ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
SAEL ELPIDIO BERMELLO GONZALEZ ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
LEONEL FERNANDO RIVAS BARRE ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
OSWALDO RAUL MANGILLA CAICEDO ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
PROCELIO ARSECIO SIGCHO GUALPA ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
ANA CRISTINA MALDONADO MEJIA ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
EDWIN RAUL LOYA GUALSTUNA ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
MANUEL ALBERTO PULLAS CASTILLO ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
MARCO ROBERTO PULLAS PARRA ✓	\$ 40,00.	\$ 40,00.	2.
TOTAL:	\$ 960,00.	\$ 960,00.	48.

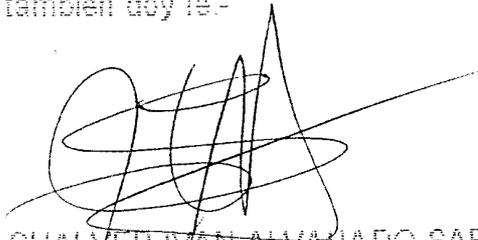


NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Por lo expuesto, el capital social suscrito y pagado es de Novecientos sesenta Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. DOS.- El pago en numerario de todos los Accionistas, consta de la Papeleta de Depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, abierta en el Banco Internacional; la misma que, se agrega a ésta escritura. TRES.- Se nombrará expresamente a los señores: MANUEL ALBERTO PULLAS CASTILLO; y, CHALVER IVAN ALVARADO SARANGO; Presidente; y, Gerente de la Compañía TRUCARMON S. A.; respectivamente; por un periodo de dos años; contados a partir de la inscripción de sus Nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas. CUATRO - Se autoriza al señor Gerente de la Compañía, para que realice todos los trámites y gestiones necesarias; para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil; y, todos los trámites pertinentes para obtener las autorizaciones y permisos de las Autoridades competentes; a fin de que, la Compañía pueda operar. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás Cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de este instrumento público; a fin de que, surta los efectos legales correspondientes. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los Comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el señor Abogado Jorge Rodrigo Chávez Lara, con Matrícula Profesional Número Diez mil doscientos diecisiete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron y cumplieron con todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Leída que les fue a los Comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, aquollos se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual

también doy fe -



CHALVER IVAN ALVARADO SARANGO

C.C. 0907440622



JOSE ARNALDO AVILES MACIAS

C.C. 090509208-6



WASHINGTON EDUARDO BAYAS COBOS

C.C. 0902843804



MANUEL FRANCISCO JIMÉNEZ CAMPOVERDE

C.C. 0905367298



MARCO ANTONIO LÓPEZ SARABIA

C.C. 090842171-3



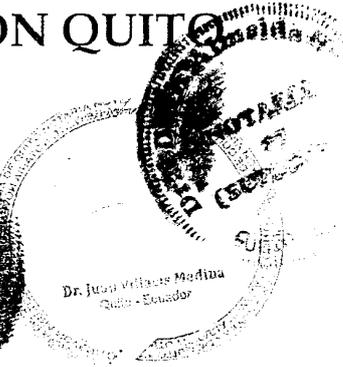


NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

CRISTÓBAL GENARO MENDOZA LOOPE

C.C. 0914451000



[Handwritten signature]

JAIMÉ PATRICIO NÚÑEZ MORENO

C.C. 1707104111



[Handwritten signature]

JANET APOLONIA PARREÑO ARANA

C.C. 0911197341



[Handwritten signature]

PEDRO IGNACIO POVEDA BRIONES

C.C. 1300667795



[Handwritten signature]

CESAR AUGUSTO RAMOS ESTRADA

C.C. 090688678-3

[Handwritten signature]

FLAVIO ERNESTO TELLO ORELLANA

C.C. 1708071137



CARLOS ANTONIO UBILLUS ANDRADE.

C.C. 0900675778



CARLOS ARTURO VIÑA HIDALGO.

C.C. 091174140-3



LETTY CARDENIA VIÑA HIDALGO.

C.C. 080066188-6



LICO WILSON MANCILLA CAICEDO.

C.C. 0909097532



CRISTIAN DAVID POVEDA VELEZ.

C.C. 091036969-3.





NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUIRE

Saizemello

SAEL ELPIDIO BERMELLO GONZALES

C.C. 1306043769

Leonel Rivas

LEONEL FERNANDO RIVAS BARRE

C.C. 1311762562

Raúl Mancilla

OSWALDO RAÚL MANCILLA CAICEDO

C.C. 1307047640

Procelio Arcesto Bigcho Gualpa

PROCELIO ARCESTO BIGCHO GUALPA

C.C. 1104886180

Edwin Loya

EDWIN RAÚL LOYA GUALOTUÑA

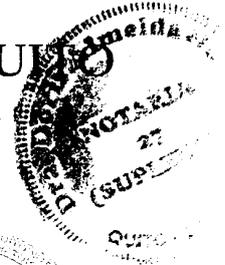
C.C. 1713378067

Ana Cristina Maltonado Mejía

ANA CRISTINA MALTONADO MEJÍA

C.C. 171912017-0

[Handwritten mark]



Manuel Alberto Pullas

MANUEL ALBERTO PULLAS CASTILLO



C.C. 170191488-7

Marco Roberto Pullas Parra

MARCO ROBERTO PULLAS PARRA



C.C. 170968928-3

Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E).

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090744062-2

CEDULA DE ALVARADO SARANGO CHALVER IVAN

LOJA/CALVAS/CARTAMANGA

25 DE MAYO 1960

FECHA DE NAC. 016 0016 00427 M

LOJA/CALVAS ACT. SEXO

CARTAMANGA 1960

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V33895268

CASADO JANETH ISABEL GERO RODRIGUEZ

SUPERIOR ESTUDIO

HECTOR ALVARADO

LETICIA SARANGO

BALZAR LOGO DE LA MADRE 14/05/2011

14/05/2022

FORMA No. REN 2583213

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

162-0014 NÚMERO 0907440622 CÉDULA

ALVARADO SARANGO CHALVER IVAN

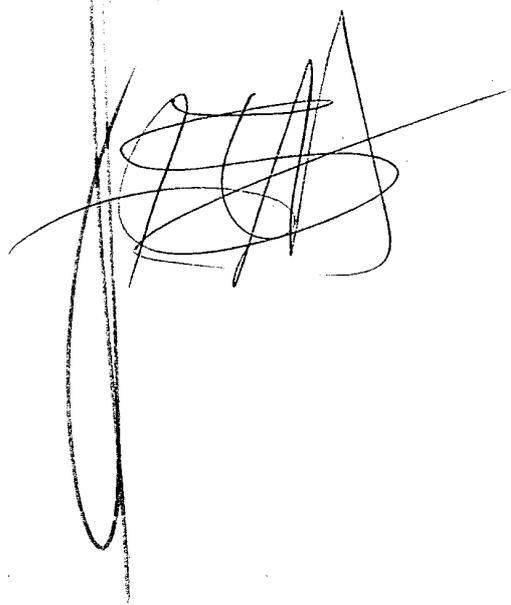
GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS útil (s).....

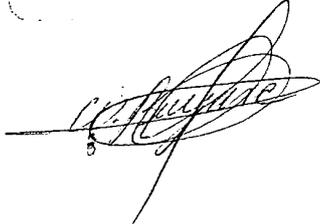
Quito a.....3-0-MAYO-2011.....

DR. JUAN VILLACIS MEDINA



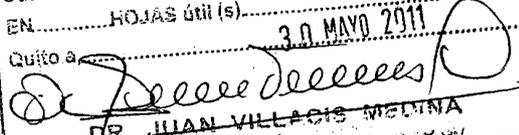
ECUATORIANA***** V3333V2222
 CASADO EVA A ZANBRAND N
 SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
 ENILTO BAYAS
 ROSA COBOS
 GUAYAQUIL 23/07/2002
 23/07/2013
 REN 0078162


CIUDADANIA 07028
 BAYAS COBOS WASHINGTON EDUARDO
 GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO
 25 MARZO 1953
 001- 0085 00169 M.
 GUAYAS/ NARANJITO
 NARANJITO 1953




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

351-0045 NÚMERO
 0902843804 CÉDULA
 BAYAS COBOS WASHINGTON EDUARDO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN..... HOJAS útil (s).....
 Quito a 3.0 MAYO 2011

 DR. JUAN VILLACIS MEDINA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090536729-8
 JIMENEZ CAMPOVERDE MANUEL FRANCISCO
 LOJA/PALTAS/CATACUCHA
 23 OCTUBRE 1954
 005 0189-00731 M
 LOJAZ PALTAS
 CATACUCHA 1954

Manuel Jimenez

EDUCACION
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR JIMENEZ
 DELMIRA CAMPOVERDE
 BUAYAQUIL 22/06/2005
 22/06/2017
 REN 1168264
 G/S

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

072-0010 NÚMERO 0905367298 CÉDULA

JIMENEZ CAMPOVERDE MANUEL FRANCISCO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 9 DE OCTUBRE PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Manuel Jimenez

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN HOJAS 001 (s)
 QUITO 30 MAYO 2011
[Signature]
 DR. JUAN VILLAGIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CELULA DE CIUDADANIA

090242175-3

APELLIDOS Y NOMBRES
**LOPEZ SARABIA
MARCO ANTONIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: **1964-10-05**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Divorciado**

INSTRUCION
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO
LOPEZ HARO LUIS HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ABOGADA
SARABIA NORMA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**GUAYAQUIL
2010-05-25**

FECHA DE EXPIRACION
2020-05-25



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

271-0013 0908421753
NÚMERO CÉDULA

LOPEZ SARABIA MARCO ANTONIO

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
ROCAFUERTE PARROQUIA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS ÚTIL (S).....
QUITO a... **20 MAYO 2011**

[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170710411-1

NUÑEZ MORENO JAIME PATRICIO

LOJA/MACARA/MACARA

28 OCTUBRE 1962

REG. CIVIL N° 0039-00472 M

LOJA/MACARA

MACARA 1962

Jaime Nuñez

FIRM DEL REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

156-0015
NÚMERO

1707104111
CEDULA

NUÑEZ MORENO JAIME PATRICIO

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTÓN

ROCA ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Jaime Nuñez

EQUATORIANO V43405444

CASADO MARIA QUINTANILLA JUMBO

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. COOP.

CARLOS NUÑEZ PADRE

MARINA MORENO

GUAYAQUIL 22/12/2003

22/12/2003

REN 0612657

[Signature]

FULGAR DEPECHO

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS QUIL (S).....
QUITO a,.....30 MAYO 2011.....
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA N° 091119734-1
 PARREÑO ARANA JANET APOLONIA
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
 29 SEPTIEMBRE 1966
 008- 0384 01899 F
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1966

Janet Parreño A

EQUATORIANA***** A111DA1111
 CASADO DARWIN BERNITA RODRIGUEZ
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CELSO PARREÑO
 DANNY ARANA
 GUAYAQUIL 13/11/2007
 13/11/2019
 REN 1828898
 Cys

Janet Parreño A

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

213-0006 NÚMERO
 0911197341 CÉDULA

PARREÑO ARANA JANET APOLONIA

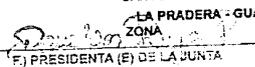
GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 FEBRES CORDERO BATALLÓN DEL SUBURBIO
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS (n) (s).....
 Quito a..... 30 MAYO 2011.....
[Signature]
 DR. JUAN VILLACIS MENDOZA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

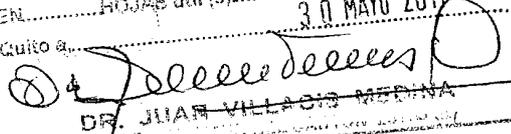

 CIUDADANIA 10 906886783-5
 RAMOS ESTRADA CESAR AUGUSTO
 BOLIVAR/CHIMBO/MARDALENA /CHAFESOTO/
 15 NOVIEMBRE 1958
 001- 0375 00754 11
 BOLIVAR/CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 1980


ECUADOR
 BOLIVAR
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 CESAR RAMOS
 MARIA ESTRADA
 GUAYAQUIL 18/05/2018
 18/05/2018
 0906886783


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 102-0048
 NÚMERO
 0906886783
 CÉDULA
 RAMOS ESTRADA CESAR AUGUSTO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 XIMENA LA PRADERA - GUASMOS
 PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)
 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2018



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS ÚN (S)..... 3.0 MAYO 2018
 Quito a.....

 DR. JUAN VILLALBA MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CEDULA DE CIUDADANÍA

Nº 170807113-7

APELLIDOS Y NOMBRES
TELLO ORELLANA
FLAVIO ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MICHINDIÑA
RUBENIZABAL
SANGUCHI
FECHA DE NACIMIENTO 1966-12-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CONVIVENCIA



FIRMA DEL CEDULADO

Flavio Tello

INSTITUCIÓN
SECRETARÍA
DEL PUEBLO Y FOMENTO DEL PAÍS
TELLO ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA PARTE
QUE LEA EL PAPEL
LUGAR Y EDIFICIO SUPERIOR
GUAYAS
CANTÓN
XIMENA
ZONA DE EMERGENCIA
CANTÓN
CANTÓN DEL DEPARTAMENTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

293-0304 NÚMERO 1708071137 CÉDULA

TELLO ORELLANA FLAVIO ERNESTO

GUAYAS GUAYAS
PROVINCIA CANTÓN
XIMENA XIMENA
PARROQUIA ZONA

RESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS ÚTIL (S).....
QUITO a..... 30 MAYO 2011
Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

8

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090067577-8

UBILLUS ANDRADE CARLOS ANTONIO

MANABI/PORTOVIEJO/COLON

06 SEPTIEMBRE 1940

002- 0157 01310 M

MANABI/ PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1940




ECUATORIANA***** V234312222

VIDDO ROSA JIMENEZ

SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

ANTONIO UBILLUS

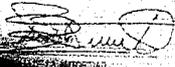
LUCRECIA ANDRADE

GUAYAQUIL 16/05/2002

16/05/2014

REN 0011982

Gys




PULGAR DERECHO

Ubillus

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2011

120-0019 0900675778
NÚMERO CÉDULA

UBILLUS ANDRADE CARLOS ANTONIO

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
9 DE OCTUBRE ZONA
PARROQUIA

Guayas

() PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS útil (s).....

Quito a..... 30 MAYO 2011

Juan Villacis Melgosa

DR. JUAN VILLACIS MELGOSA

INSTITUCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: ESTUDIANTE
 V4343V4442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VINA FERNANDO FIDEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: HIDALGO OLGA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2009-11-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-11-18
 DIRECTOR GENERAL: [Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0911741403
 APELLIDOS Y NOMBRES: VINA HIDALGO CARLOS ARTURO
 LUGAR DE NACIMIENTO: ESMERALDAS ESMERALDAS ESMERALDAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1968-07-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M Casado
 ESTADO CIVIL: Casado
 JUANA YONNE RUIZ HUACON
 Dr. Juan Villacis Medina
 Guayaquil - Ecuador

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted sufragó en el Referéndum y Consulta Popular 7 de Mayo de 2011
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 294-0337 NÚMERO
 0911741403 CÉDULA
 VIÑA HIDALGO CARLOS ARTURO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 XIMENA XIMENA
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA

[Firma]

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a, 3.0 MAYO 2011
 Dr. Juan Villacis Medina
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 080066188-6
 VINA HIDALGO LETTY GARDENIA
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/CRNL.CARLOS CONCHA T
 16 SEPTIEMBRE 1959
 003- 0020 01980 F
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1959



Carolina Concha T

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

382-0006 NÚMERO
 0800661886 CÉDULA

VINA HIDALGO LETTY GARDENIA

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 TARQUI MURDESA - MIRAFLORES
 PARROQUIA TONA

Letty Gardenia

F) PRESIDENTA (E) DELA JUNTA

ECUATORIANA***** V33331422E
 CASADO EDUARDO MONAR NARANJO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FERNANDO VINA TOBAR
 OLGA HIDALGO
 GUAYAQUIL 29/04/2004
 29/04/2016
 BEN 0750157



Este documento es el que
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Carolina Concha T

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS 011 (s)..... 30 MAYO 2011
 Quito a.....
Juan Villagis Medina
 DR. JUAN VILLAGIS MEDINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA CIUDADANA No. **090909755-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
MANCILLA CAICEDO LICO WILSON

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS YANAHUACHI

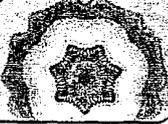
GRUPO PEDRO MONTEZORO

FECHA DE EMISIÓN **1986-08-08**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
SANDRA ELIZABETH AGUILAR E

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MANCILLA FRANCISCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CAICEDO SUSANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **DURAN 2011-03-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-03-25**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMADO



[Handwritten signature]

Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

295-0087 **0909097552**
NÚMERO CÉDULA

MANCILLA CAICEDO LICO WILSON

GUAYAS DURAN
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / DURAN
PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
Doy fe que la fotocopia que antecede esta
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS ÚTIL (S).....
Quito a, 3.0 MAYO 2011
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091036969-3

POVEDA VELEZ CRISTIAN DAVID
GUAYAS/GUAYAQUIL/ROCAFUERTE

27 NOVIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO: 27/11/1966
REG. CIV. TOMO: 006-1 FOLIO: 0197-03994 M

GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION/ 1970

Cristian Poveda
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3333V2222

CASADO ANGELA SANCHEZ CEDENO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PEDRO POVEDA BRIONES

MARGARITA VELEZ DE POVEDA

GUAYAQUIL 28/10/2002

28/10/2014

REN 0225330

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

070-0126
NÚMERO

0910369693
CÉDULA

POVEDA VELEZ CRISTIAN DAVID

GUAYAS DURAN
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO/DURAN ZONA
PARROQUIA

(F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Cristian Poveda

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
Doy fe que LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS 001 (S).....
QUITO a..... 3.0 MAYO 2011.....
Juan Villacis Medina
DE JUAN VILLACIS MEDINA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130604376-9

BERMELLO GONZALES SAEL ELPIDIO
MANABI/SANTA ANA/HONORATO VASQUEZ

24 OCTUBRE 1970

003- 0014 00382 M

MANABI/SANTA ANA
HONORATO VASQUEZ 1970

Sael Bermello
PRESIDENTE DEL CEDRADO

EQUATORIANA*****
DIVERCIADO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL OLIVO BERMELLO ALAYA
DONATILA GONZALES

23/09/2014

REN 0167132

Dr. Juan Villacis Medina
CANTON NOVENO DEL CANTON OLIVO

Sael Bermello

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

171-0005 NÚMERO 1306043769 CÉDULA

BERMELLO GONZALES SAEL ELPIDIO

MANABI PORTOVIEJO
PROVINCIA CANTÓN
PORTOVIEJO ZONA
PARROQUIA

Sael Bermello
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON OLIVO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

ENHOJAS útil (s).....
Quito a3.0 MAYO 2011.....

Dr. Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

CIUDADANÍA 131176250 - E

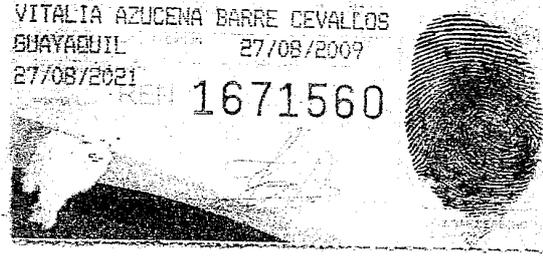
RIVAS BARRE LEONEL FERNANDO
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 27 MARZO 1984
 001- 0172-00343 M
 MANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA 1984

Leonel Rivas



ECUATORIANA***** V2343V2242

SOLTERO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ROBERTO ANIBAL RIVAS
 VITALIA AZUCENA BARRE DEVALLOS
 BUAYABUIL 27/08/2009
 27/08/2021
 1671560



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

172-0026 NÚMERO
 1311762502 CÉDULA

RIVAS BARRE LEONEL FERNANDO

MANABI SANTA ANA
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA ANA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Leonel RIVAS

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS 001 (s).....
 QUITO a 30 MAYO 2011

[Signature]
 DEL JUAN VILLACIS MEDINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y NOTARÍA

CIUDADANÍA 130204754-0

MANCILLA CAICEDO OSWALDO RAUL

GUAYAS/YAEDACHI/ERAL PEDRO MONTERO

20 ENERO 1958

DDI- DD44 DD127 M

GUAYAS/YAGUACHI

YAGUACHI NUEVO 1958

Raul Mancilla

EDAD: 57 AÑOS

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

PRIMARIA

FRANCISCO MANCILLA

SUSANA CAICEDO

RAUL

03/07/2008

03/07/2014

REN Gys 0032114

Dr. Juan Villacis Medina

NOTARIA

07

03/07/2014

PLACAR GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

348-0013 NÚMERO

1302047640 CÉDULA

MANCILLA CAICEDO OSWALDO RAUL

LOS RIOS QUEVEDO

PROVINCIA CANTÓN

SAN CAMILO PARROQUIA

ZONA

Raul Mancilla

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

Raul Mancilla

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS 001 (s).....

QUITO a 30 MAYO 2011

Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

R

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110188618-0

SIGCHO GUALPA PROCELIO ARSECIO

LOJA/LOJA/VALLE

09^{AV} ENERO 1956

FECHA DE REG. CIVIL 001-2 0153 00305 M

LOJA/LOJA

EL SABERARIO 1956




ECUATORIANA ***** E334311222

CASADO CHALAN P. CARMEN LUCINDA

SUPERIOR ESTUDIANTE

SIGCHO BOLIVAR

GUALPA ROSA

LOJA 06/05/2011

06/05/2023

REN 3844824




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

398-0034 NÚMERO

1101886180 CÉDULA

SIGCHO GUALPA PROCELIO ARSECIO

LOJA PROVINCIA

VALLE PARROQUIA

LOJA CANTÓN



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Sigcho Gualpa Procelio Arsecio

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS 001 (s).....

Quito 3.0 MAYO 2011

Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 CIUDADANIA No 171912017-0
 MALDONADO MEJIA ANA CRISTINA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 11 SEPTIEMBRE 1989
 006-C 0150 03556 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1989



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V3343V2222
 CASADO ANDINO AREUELLO
 SUPERIOR ESTUDIOS
 LUIS GERARDO MALDONADO
 ENMA DOLORES MEJIA
 RUMINAHUI 28/03/2023
 22/03/2023
 REN 3592797
 NOTARIA SUPLENTE
 QUITO ECUADOR
 Dr. Juan Villacis Medina
 Quito - Ecuador

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 398-0032 NÚMERO
 1719120170 CÉDULA
 MALDONADO MEJIA ANA CRISTINA
 PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTÓN
 SANGOLQUI ZONA
 PARROQUIA
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referéndum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN HOJAS ÚTIL (S).....
 FECHO A 3.0 MAYO 2011
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA No. **171537506-7**

LOYA GUALOTUÑA EDWIN RAUL
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 21 AGOSTO 1980

PICHINCHA/QUITO
 AMAGUARA 1980




ECUATORIANA ***** 11133A1121

CASADO ALBA G ANDRANGO SONTAXI
SECUNDARIA EMPLEADO

RAUL ERNESTO LOYA
ROSA MARIA GUALOTUÑA
 RUMINAHUI 21/07/2006
 21/07/2018

REN 1964850
 Pch.




Edwin Raul Loya Gualotuña

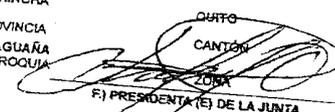
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

289-0011 NÚMERO
 1715375067 CÉDULA

LOYA GUALOTUÑA EDWIN RAUL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 AMAGUARA ZONA
 PARRQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN HOJAS 001 (s) 30 MAYO 2011

QUITO
Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 17019148E-7

PULLAS CASTILLO MANUEL ALBERTO

PICHINCHA/MEJIA/UYUMBIDO

29 DE DICIEMBRE 1944

101-3 2848 20494 10

PICHINCHA/MEJIA

1944



Manuel Pullas

EQUATORIANA *****

CASADO JULIA FARRA

PRIMARIA COMERCIAN

ALBERTO PULLAS

ALBERTO CASTILLO

QUITO

27/04/2008

REN 2740223

Dr. Juan Villacis Medina
Notario - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2014

276-0040
NÚMERO

1701914887
CÉDULA

PULLAS CASTILLO MANUEL ALBERTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
VILLA FLORA PARROQUIA ZONA

Manuel Pullas
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Manuel Pullas

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a 30 MAYO 2014
Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Q



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Quito, 8 de Mayo del 2011

CERTIFICADO

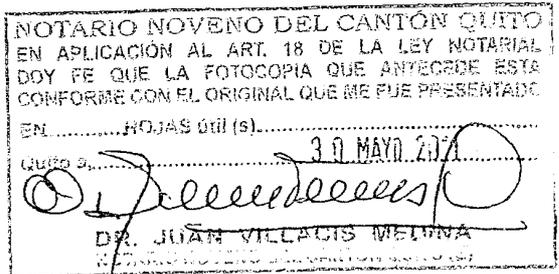
La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a) PILLAS PARRA MARCO ROBERTO portador(a) de la cédula de ciudadanía 170968928-3, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 146814 abierta el 26 de mayo del 2011 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION** que se denominará TRUCARMON S. A. la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>CHALVER IVAN ALVARADO</u> /	<u>40.00</u>
<u>JOSE ARNALDO AVILES</u> /	<u>40.00</u>
<u>WASHINGTON EDUARDO BAYAS</u> /	<u>40.00</u>
<u>MANUEL FRANCISCO JIMENEZ</u> /	<u>40.00</u>
<u>MARCO ANTONIO LOPEZ</u> /	<u>40.00</u>
<u>CRISTOBAL GENARO MENDOZA</u> /	<u>40.00</u>
<u>JAIME PATRICIO NUÑEZ</u> /	<u>40.00</u>
<u>JANET APOLONIA PARREÑO</u> /	<u>40.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.


Quito, 26 de mayo del 2011
Lugar y Fecha de emisión
Form. 781-3217 R


Firma Autorizada

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 145814 abierta el 26 de mayo del 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TEUCARMON S.A. la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>RAEL ELPIDIO BERMELLO</u>	40.00 /
<u>LEONEL FERNANDO RIVAS</u>	40.00 /
<u>OSWALDO RAUL MANCILLA</u>	40.00 /
<u>PROCELIO ARSECIOSIGCHO</u>	40.00 /
<u>ANA CRISTINA MALDONADO</u>	40.00 /
<u>EDWIN RAUL LOYA</u>	40.00 /
<u>MANUEL ALBERTO PULLAS</u>	40.00 /
<u>MARCO ROBERTO PULLAS</u>	40.00 /
TOTAL	960.00

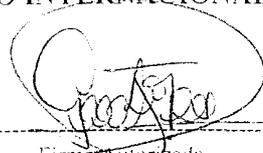
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

----- Quito, 26 de mayo del 2011 -----
Lugar y Fecha de emisión



 Firma Autorizada



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 146814 abierta el 26 de mayo del 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará TRUCARMON S. A. la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>PEDRO IGNACIO POVEDA</u>	<u>40.00</u> ✓
<u>CESAR AUGUSTO RAMOS</u>	<u>40.00</u> ✓
<u>ELADIO ERNESTO TELLO</u>	<u>40.00</u> ✓
<u>CARLOS ANTONIO UBILLUS</u>	<u>40.00</u> ✓
<u>CARLOS ARTURO VIÑA</u>	<u>40.00</u> ✓
<u>LETTY GARDENIA VIÑA</u>	<u>40.00</u> ✓
<u>LICO WILSON MANCILLA</u>	<u>40.00</u> ✓
<u>CRISTIAN DAVID POVEDA</u>	<u>40.00</u> ✓

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 26 de mayo del 2011

Lugar y Fecha de emisión


Form. 781-3217 R


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7319417
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAVEZ LARA JORGE RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/09/2010 14:05:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRUCARMON S.A. /
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 02/09/2011 /

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRUCARMON S.A** con domicilio en el Cantón Guayaquil, Cdla. Urdenor, Sector 1, Mz 129 villa 15, Provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y CUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	CHALVER IVAN ALVARADO SARANGO.	090744062-2 ✓
2	JOSE ARNALDO AVILES MACIAS.	090509208-6 ✓
3	WASHINGTON EDUARDO BAYAS COBOS.	090284380-4 ✓
4	MANUEL FRANCISCO JIMENEZ CAMPOVERDE.	090536729-8 ✓
5	MARCO ANTONIO LOPEZ SARABIA.	090842175-3 ✓
6	CRISTOBAL GENARO MENDOZA LOOR	091445100-0 ✓
7	JAIME PATRICIO NUÑEZ MORENO	170710411-1 ✓
8	JANET APOLONIA PARREÑO ARANA	091119734-1 ✓
9	PEDRO IGNACIO POVEDA BRIONES	130066779-5 ✓
10	CESAR AUGUSTO RAMOS ESTRADA	090688678-3 ✓
11	FLAVIO ERNESTO TELLO ORELLANA	170807113-7 ✓
12	CARLOS ANTONIO UBILLUS ANDRADE	090067577-8 ✓
13	CARLOS ARTURO VIÑA HIDALGO	091174140-3 ✓
14	LETTY GARDENIA VIÑA HIDALGO	080066188-6 ✓
15	LICO WILSON MANCILLA CAICEDO	090909755-2 ✓
16	CRISTIAN DAVID POVEDA VELEZ.	091036969-3 ✓
17	SAEL ELPIDIO BERMELLO GONZALES	130604376-9 ✓
18	LEONEL FERNANDO RIVAS BARRE	131176250-2 ✓
19	OSWALDO RAUL MANCILLA CAICEDO	130204764-0 ✓
20	PROCELIO ARSECIO SIGCHO GUALPA	110188618-0 ✓
21	ANA CRISTINA MALDONADO MEJIA	171912017-0 ✓
22	EDWIN RAUL LOYA GUALOTUÑA	171537506-7 ✓
23	MANUEL ALBERTO PULLAS CASTILLO	170191488-7 ✓
24	MARCO ROBERTO PULLAS PARRA	170968928-3 ✓

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26 39 y Santa María
Teléfonos: (0905) 21 525 955 / 923 610
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gub.ec



Quito, 03 MAYO 2011

RESOLUCIÓN No. 033-CJ-009-2011-CNTTTSV
TRUCARMON S.A

QUE EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO
DE TRANSPORTES TERRESTRES, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
AUTORIZA LA FIRMA DEL PRESENTE INFORME

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 164-DAJ-009-2011-CNTTTSV, de fecha 14 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRUCARMON S.A** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRUCARMON S.A** con domicilio en el Cantón Guayaquil, Cda. Urdenor, Sector 1, Mz 129 villa 15, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a



COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
C A T

03 MAYO 2011
QUE SE PRESENTE EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
QUE RESPONDA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

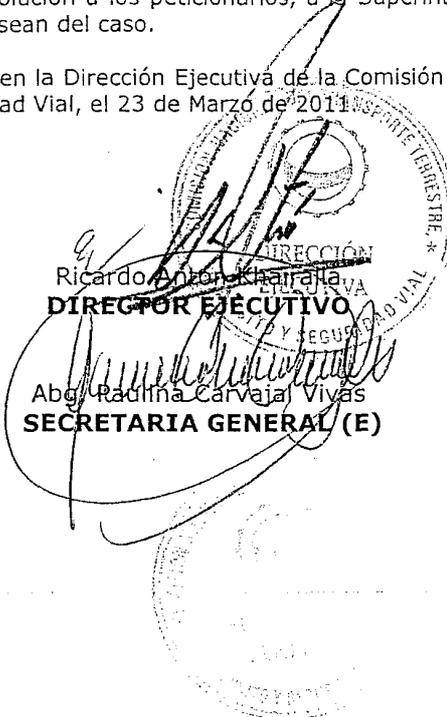
W



las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

- 5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de Marzo de 2011



Ricardo Anton Charralava
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Radmila Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

mvc



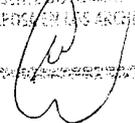
Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan León Mera N28-33 y Santa Mena
Teléfonos: (091) 2 525 955 / 525 818
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec



03 MARZO 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA ORIGINAL QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESOLUCIÓN No. 033-CI-009-2011-CNTTTSV
TRUCARMON S.A

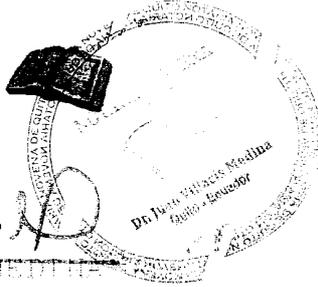


RE OTORGADO ANTE MÍ, Y EN FE DE CUIA, CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA
RODITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPANIA
TRICAMON S. A. OTORGADO POR: ENALVER IVAN
ALVARADO SARANGO Y OTROS... DURIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A DIOS DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

REGISTRO



NOTARIA NOVENA
QUITO



De Jueves
Dr. Juan Villacorta Medina

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO C. R. S.



RAZÓN: La fotocopia que precede comparada
con su original que se me presenta es igual en
todas y cada una de sus partes.
Quito:

02 AGO 2011

Dr. Doris Almeida Hurtado
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

RA---

ZON: Dando cumplimiento a lo resuelto en el ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCION NUMERO SC.IJ.D. G. 27 11.0003549 de fecha 27 de Junio de 2011 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, tomé nota de su APROBACION al margen de la matriz de la presente CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRUCARMON S.A. celebrada ante mi el 30 de mayo de 2011.-



Quito, 30 de junio del 2011



NOTARIA NOVENA
QUITO



Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0020014

Guayaquil,

31 AGO 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRUCARMON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 4
FECHA DE REPERTORIO: 12/Jul
HORA DE REPERTORIO:



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha doce de Julio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003549, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **27 de Junio del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRUCARMON S.A.**, de fojas **62.900 a 62.962**, Registro Mercantil número **12.513**.

ORDEN: 41743



\$ 41.33

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL